

RESOLUCIÓN No. 166

**Lorena Tapia Núñez
Ministra del Ambiente**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de Desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los recursos naturales no renovables son de carácter estratégico, sobre los cuales el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar de acuerdo a los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales, estarán bajo regulación y el control específico de los organismos pertinentes; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;
- Que,** el artículo 407 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular;


RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

- Que,** el artículo 408 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos;
- Que,** el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que,** el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;
- Que,** el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado, que pueda producir impactos ambientales;
- Que,** el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos, prescribe que el Estado explorará y/o explotará los yacimientos de hidrocarburos en forma directa a través de las Empresas Públicas de Hidrocarburos;
- Que,** el literal g) del artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos, establece como atribución de la Secretaría de Hidrocarburos, la facultad de administrar las áreas hidrocarburíferas del Estado y asignarlas para su exploración y/o explotación;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos, señala que la Secretaría de Hidrocarburos determinará y asignará las áreas de operación directa de las empresas públicas, a través de una resolución motivada, en la que se establecerá la delimitación del área y demás condiciones de exploración y explotación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 849, publicado en el Registro Oficial No. 522 de 29 de agosto de 2011, señala que la Ministra del Ambiente, por tratarse de su ámbito de gestión, expedirá mediante Acuerdo Ministerial, las normas que estime pertinentes para sustituir el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en la Edición Especial No. 2 del Registro Oficial de 31 de marzo de 2003;
- Que,** el Acuerdo Ministerial No. 076 publicado en Registro Oficial Segundo Suplemento No. 766 de 14 de agosto de 2012, se expidió la Reforma al Artículo 96 del Libro III y Artículo 17 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente publicado mediante Decreto Ejecutivo No. 3516 de Registro Oficial Edición Especial No. 2 de 31 de marzo de 2003; Acuerdo Ministerial No. 041 publi-

cado en el Registro Oficial No. 401 de 18 de Agosto de 2004; Acuerdo Ministerial No. 139 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 164 de 5 de Abril de 2010, con el cual se agrega el Inventario de Recursos Forestales como un Capítulo del Estudio de Impacto Ambiental;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1351-A, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 860 de 2 de enero de 2013, en su Disposición Transitoria Sexta señala que: "PETROAMAZONAS EP, a partir de la vigencia de este Decreto Ejecutivo, asumirá todos los derechos y obligaciones que se generen en virtud de licencias, autorizaciones, concesiones, contratos y demás actos que se encuentren en vigor, en trámite o en ejecución por parte de las áreas administrativas de EP PETROECUADOR";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 74, publicado en el Registro Oficial Suplemento 72 de 3 de septiembre de 2013, se dispone que en el plazo máximo de cinco días hábiles, los Ministros Coordinador de la Política Económica, Ambiente, Justicia, Derechos Humanos y Cultos; y Recursos Naturales No Renovables, deberán informar a la Presidencia de la República sobre la viabilidad ambiental, técnica, financiera y constitucional de la explotación de los campos petroleros en el Parque Nacional Yasuní, para efectos de solicitar fundamentalmente a la Asamblea Nacional para que autorice la explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 84, publicado en el Registro Oficial Suplemento 77 de 10 de septiembre de 2013, se dispone que en el caso de que la Asamblea Nacional autorice la actividad extractiva, esta no podrá desarrollarse en un área superior al uno por mil del territorio del Parque Nacional Yasuní;
- Que,** el artículo 49 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente No. 028, Publicado en la Edición Especial No. 270 del Registro Oficial de 13 de febrero de 2015, señala que son los procedimientos que la Autoridad Ambiental Competente aplica para hacer efectiva la Participación Ciudadana. Para la aplicación de estos mecanismos y sistematización de sus resultados, se actuará conforme a lo dispuesto en los Instructivos o Instrumentos que emita la Autoridad Ambiental Nacional para el efecto. Para definir los mecanismos de participación social se considerarán: el nivel de impacto que genera el proyecto, el nivel de conflictividad asociado al mismo de acuerdo al nivel de impacto identificado y se generarán mayores espacios de participación de ser el caso;
- Que,** mediante Resolución No. 315 de 22 de mayo de 2014 el Ministerio del Ambiente emitió la Licencia Ambiental a PETROAMAZONAS EP, para el proyecto "Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha", ubicado en la provincia de Orellana, de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 34, 41, y capítulo VII del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador RAOHE, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 1215, así como en la Ley de Gestión Ambiental, el TULSMA y sus reformas;
- Que,** mediante Oficio No. MAE-SCA-2014-1946, de 12 de agosto de 2014, sobre la base de los Memorandos No. MAE-DNF-2014-1888 de 10 de julio de 2014, MAE-DNB-2014-1412 de 21 de julio de 2014, remitidos por la Dirección Nacional Forestal y Dirección Nacional de Biodiversidad respectivamente, e Informe Técnico No. 401-ULA-DNPCA-SCA-MAE de 04 de agosto de 2014, remitido con Memorando No. MAE-DNPCA-2014-1380 de 05 de agosto de 2014; y, de conformidad con lo que

establece el artículo 90 del TULSMA, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente aprobó la " Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha", considerando que se ejecutaría las siguientes variaciones al proyecto, las cuales modifican las actividades del Plan de Manejo Ambiental aprobado en la Resolución No. 315 de 22 de mayo de 2014:

- La reubicación de las plataformas TPTC y TMBB (llamadas "Tiputini" y "Tambococha en el Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha", respectivamente).
- Reubicación del CPT (TPF en el estudio en mención) de 9,5 ha, con el agregado de más funcionalidades y la variación en la funcionalidad del CPT (antes instalación de procesamiento temporal ahora definitiva).
- Construcción del Campamento Permanente de tres (3.0) hectáreas frente al CPT.

Que, mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2014-07023 de 18 de agosto de 2014, PETRAOMAZONAS EP solicita a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la asignación de dos facilitadores para llevar a efecto el proceso de consulta y participación social del proyecto "**REEVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA**".

Que, mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2014-07347 de 26 de agosto de 2014, PETROAMAZONAS EP solicitó a la Subsecretaría de Calidad Ambiental pronunciamiento respecto a la aplicabilidad de realizar un Alcance al Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental de los campos Tipitini-Tambococha, toda vez que no se ha realizado actividad alguna dentro del área aprobada desde su emisión y por consiguiente la línea base no han sufrido afectación por la actividad aprobada en la Licencia Ambiental emitida mediante Resolución No. 315 de 22 de mayo 2014;

Que, mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2014-07664 de 4 de septiembre 2014, PETROAMAZONAS EP remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental un alcance al Oficio No. PAM-EP-SSA-2014-07347 de fecha 26 de agosto 2014 al cual se adjunta el informe justificativo técnico y legal solicitando se proceda con el inicio de trámite para la emisión de un "ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA", esperando que verifique las acciones ejecutadas por Petroamazonas en el Área del proyecto, basado en el artículo 34 del RAOHE D.E. 1215, que determina: "Siempre que la magnitud del proyecto y las características del mismo lo requieran, y no se fragmente la unidad del estudio a presentarse, los Estudios Ambientales podrán ser presentados por etapas dentro de una misma fase, y los ya presentados podrán ser ampliados mediante Estudios Complementarios o Alcances o Adenda al mismo, de manera de dar agilidad a los procedimientos de análisis, evaluación, aprobación y seguimiento";


RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2014-2291 de 12 de septiembre de 2014, sobre la base del Informe Técnico Nro. 517-14-ULA-DNPCA-SCA-MA de 10 de septiembre de 2014, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2014-1676 de 10 de septiembre de 2014, la Subsecretaría de Calidad Ambiental determinó que la propuesta del proyecto Alcance al Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental de los Campos Tiputini- Tambococha, ubicado en la Provincia de Orellana, Cantón Aguarico, Parroquias Tiputini, Nuevo Rocafuerte, Santa María de Hurihima y Capitán Augusto Rivadeneira está acorde con lo que establece el artículo 34 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador y el Acuerdo Ministerial No. 006 publicado en el Registro Oficial No. 128 de 29 de abril de 2014, y que la propuesta se encuentra dentro del área referencial del proyecto “Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambocha” y su respectivo certificado de intersección, actualizado mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2014-1155 del 30 de julio 2014, por lo tanto acepta esta propuesta, siempre y cuando se realicen las actividades dentro del área referencial propuesta.

Que, PETROAMAZONAS EP, registró el proyecto “ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA”, con código Nro. MAE-RA-2014-103277 el 15 de septiembre de 2015, a través del Sistema SUIA, y solicitó el Certificado de Intersección con fecha 17 de septiembre del 2014;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-DNPCA-2014-20158 de 18 de septiembre de 2014, el Ministerio del Ambiente emite el Certificado de Intersección del Proyecto “ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA”, ubicado en la provincia de Orellana, el cual **INTERSECA** con el Parque Nacional Yasuní y Patrimonio Forestal del Estado Unidad 6 Napo, cuyas coordenadas son las siguientes:

VERTICE	X	Y
1	1108862,8	9907747,9
2	1109214,2	9907677,0
3	1109266,4	9907661,2
4	1109304,6	9907646,7
5	1109354,8	9907626,6
6	1109405,0	9907596,4
7	1109415,0	9907586,3
8	1109435,1	9907576,2
9	1109515,4	9907515,8
10	1109535,4	9907505,7
11	1109595,6	9907465,5


RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

VERTICE	X	Y
12	1109645,8	9907415,2
13	1109696,0	9907374,9
14	1109735,9	9907353,6
15	1109856,6	9907284,3
16	1109977,0	9907243,9
17	1110037,2	9907203,6
18	1110067,4	9907193,5
19	1110136,8	9907166,3
20	1110318,4	9907099,4
21	1110490,3	9907015,8
22	1110485,1	9903688,4
23	1106032,6	9903704,8
24	1105444,4	9902814,9
25	1104418,6	9901965,2
26	1103933,5	9901829,7
27	1101988,7	9897028,6
28	1099777,8	9891371,3
29	1095846,9	9892993,3
30	1096900,2	9895659,4
31	1098802,2	9894907,4
32	1100855,9	9899783,9
33	1100920,7	9899879,3
34	1102111,8	9902762,9
35	1102769,1	9903482,4
36	1103787,0	9903977,8
37	1104384,1	9904950,7
38	1104870,0	9905423,2
39	1104329,0	9906222,8
40	1103751,9	9907075,7
41	1103737,7	9907072,2
42	1103685,0	9907151,6
43	1103693,1	9907162,7
44	1103354,2	9907663,5
45	1103339,4	9907663,7
46	1103320,4	9907700,3
47	1103285,2	9907744,4
48	1103217,0	9907753,3
49	1103146,5	9907733,6
50	1103036,4	9907711,7
51	1102985,8	9907711,8
52	1102941,8	9907725,1
53	1102922,0	9907740,5
54	1102895,6	9907773,6
55	1102891,3	9907819,8


 RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

VERTICE	X	Y
56	1102895,8	9907877,1
57	1102900,3	9907949,7
58	1102920,1	9907987,1
59	1102920,2	9908017,9
60	1102920,3	9908059,8
61	1102920,3	9908103,8
62	1102944,6	9908145,6
63	1102964,5	9908191,8
64	1102975,6	9908251,2
65	1102999,5	9908352,7
66	1103002,9	9908366,7
67	1103017,7	9908429,5
68	1103057,5	9908546,1
69	1103075,3	9908645,1
70	1103088,6	9908709,0
71	1103112,9	9908814,6
72	1103130,7	9908946,7
73	1103093,5	9909087,6
74	1103036,5	9909206,6
75	1102924,3	9909292,6
76	1102864,3	9909302,0
77	1102874,1	9916065,2
78	1103939,4	9916063,7
79	1103942,4	9916056,9
80	1104003,0	9915971,7
81	1104043,1	9915921,4
82	1104133,4	9915810,8
83	1104283,8	9915659,9
84	1104374,1	9915559,4
85	1104464,3	9915448,7
86	1104664,9	9915227,5
87	1104775,3	9915136,9
88	1104996,0	9914975,9
89	1105046,2	9914945,7
90	1105186,8	9914885,2
91	1105206,8	9914875,2
92	1105367,5	9914824,7
93	1105578,3	9914774,2
94	1105691,0	9914743,3
95	1106020,1	9914653,0
96	1106068,9	9914631,9
97	1106222,0	9914563,5
98	1106331,3	9914491,9
99	1106381,5	9914441,6


 RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

VERTICE	X	Y
100	1106461,7	9914351,1
101	1106551,9	9914230,4
102	1106572,0	9914210,3
103	1106702,3	9914019,2
104	1106780,3	9913883,3
105	1106902,7	9913707,6
106	1106952,9	9913667,3
107	1107063,3	9913596,8
108	1107183,8	9913546,4
109	1107213,9	9913526,3
110	1107264,0	9913486,1
111	1107294,1	9913465,9
112	1107354,3	9913415,6
113	1107484,7	9913254,7
114	1107554,8	9913114,0
115	1107574,8	9913053,7
116	1107579,0	9912992,4
117	1107574,6	9912913,0
118	1107534,1	9912651,9
119	1107544,0	9912551,5
120	1107563,8	9912410,8
121	1107563,8	9912390,7
122	1107553,7	9912320,4
123	1107543,4	9912169,7
124	1107563,2	9911938,7
125	1107583,1	9911848,2
126	1107593,1	9911777,9
127	1107592,7	9911567,0
128	1107624,9	9911394,2
129	1107652,5	9911245,4
130	1107652,5	9911225,3
131	1107662,5	9911175,1
132	1107682,5	9911114,8
133	1107692,5	9911064,6
134	1107702,5	9911044,5
135	1107742,4	9910863,6
136	1107752,4	9910813,3
137	1107721,8	9910502,0
138	1107721,5	9910341,3
139	1107731,5	9910270,9
140	1107751,4	9910150,4
141	1107781,3	9910019,7
142	1107881,4	9909768,4
143	1107921,4	9909657,9


 RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

VERTICE	X	Y
144	1107941,4	9909627,7
145	1107981,5	9909537,3
146	1108011,5	9909446,8
147	1108041,1	9909377,5
148	1108084,6	9909203,7
149	1108016,8	9908855,7
150	1108020,6	9908813,9
151	1108020,5	9908733,6
152	1108030,4	9908673,3
153	1108060,4	9908542,7
154	1108080,4	9908482,4
155	1108090,3	9908422,1
156	1108110,3	9908371,8
157	1108120,3	9908351,7
158	1108140,4	9908311,5
159	1108170,4	9908261,2
160	1108186,5	9908228,9
161	1108200,5	9908200,9
162	1108230,5	9908160,7
163	1108280,7	9908110,4
164	1108330,9	9908070,1
165	1108401,1	9908029,8
166	1108451,3	9908009,7
167	1108501,5	9907979,5
168	1108541,6	9907949,3
169	1108591,8	9907899,0
170	1108641,9	9907858,7
171	1108787,6	9907778,9
172	1108862,8	9907747,9

WGS84 Zona 17 Sur

Que, mediante Oficio No. SENPLADES-CGEP-2014-0056-OF de 08 de octubre de 2014, la Coordinación General de Empresas Públicas de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, adjunta el Informe Técnico No. 02 BAMR/02-10-2014 de 02 de octubre de 2014, en el cual se incluyen observaciones a los documentos: “Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción de los campos Tiputini – Tambococha” y “Resumen Ejecutivo del Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción de los campos Tiputini – Tambococha”, para que las mismas sean consideradas por el Ministerio del Ambiente y PETROAMAZONAS EP;

Que, mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2014-09815 de 31 de octubre de 2014 PETROAMAZONAS EP, indica a la Coordinación General de Empresas Públicas de


 RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, que las observaciones emitidas mediante Oficio No. SENPLADES-CGEP-2014-0056-OF de 08 de octubre de 2014, han sido analizadas e incluidas en el Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción de los campos Tiputini – Tambococha;

- Que,** conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040 publicado en el Registro Oficial No. 332 de 8 de mayo del 2008, el proceso de Participación Social para el proyecto “ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA”, se desarrolló mediante tres asambleas públicas: el 7 de octubre del 2014 a las 9H00 en la cancha de uso múltiple de la comunidad Boca Tiputini; el 7 de octubre del 2014 a las 14H00 en el Auditorio del Municipio de Aguarico y el 8 de Octubre del 2014 a las 11H00 en la cancha de uso múltiple de la comunidad Kawymeno;
- Que,** mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2014-09992 de 06 de noviembre de 2014, PETROAMAZONAS EP, remitió al Ministerio del Ambiente para revisión y pronunciamiento el “ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA”, ubicado en la provincia de Orellana;
- Que,** mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2014-2200 de 13 de noviembre de 2014, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental solicita el criterio a la Dirección Nacional de Biodiversidad y Dirección Nacional Forestal sobre el “ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA” ubicado en la provincia de Orellana, en vista que el mismo INTERSECTA con: el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Yasuní y Patrimonio Forestal del Estado Unidad 6 NAPO;
- Que,** mediante Memorando No. MAE-DNF-2014-3679 de 03 de diciembre de 2014, la Dirección Nacional Forestal del Ministerio del Ambiente, emite observaciones al “ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA”, ubicado en la provincia de Orellana;
- Que,** mediante Memorando No. MAE-DNB-2014-2721 de 19 de diciembre de 2014, la Dirección Nacional de Biodiversidad del Ministerio del Ambiente, emite observaciones al “ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA”, ubicado en la provincia de Orellana;
- Que,** Mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2015-0006 de 05 de enero de 2015, sobre la base de los Memorandos: No. MAE-DNF-2014-3679 de 03 de diciembre 2014


RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

emitido por la Dirección Nacional Forestal, Memorando No. MAE-DNB-2014-2721 de 19 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección Nacional de Biodiversidad, e Informe Técnico No. 692-14-ULA-DNPCA-SCA-MA de 24 de diciembre 2014, remitidos mediante memorando No. MAE-DNPCA-2014-2643 de 31 de diciembre 2014, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental solicitó a PETROAMAZONAS información aclaratoria y complementaria al "ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA", ubicado en la provincia de Orellana;

Que, mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2015-00097 de 07 de enero de 2015, PETROAMAZONAS EP, remite a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, para revisión y pronunciamiento las respuestas a las observaciones efectuadas al "Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini-Tambocochoa", ubicado en la provincia de Orellana;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNF-2015-0051 de 09 de enero de 2014, la Dirección Nacional Forestal del Ministerio del Ambiente, aprueba el INVENTARIO FORESTAL Y VALORACIÓN ECONÓMICA DE BIENES Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA", ubicado en la provincia de Orellana;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2015-0156 de 16 de enero de 2015, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental solicita el criterio a la Dirección Nacional de Biodiversidad sobre las respuestas a las observaciones al "ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA" ubicado en la provincia de Orellana, en vista que el mismo INTERSECTA con: el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Yasuní y Patrimonio Forestal del Estado Unidad 6 NAPO;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNB-2015-0117 de 26 de enero de 2015, la Dirección Nacional de Biodiversidad del Ministerio del Ambiente, sugiere la aprobación de las respuestas a las observaciones al "ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA", ubicado en la provincia de Orellana;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2015-0104 de 28 de enero de 2015, sobre la base de los Memorandos No. MAE-DNF-2015-0051 de 09 de enero de 2015,


RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

emitido por la Dirección Nacional Forestal; y Memorando No. MAE-DNB-2015-0117 de 26 de enero de 2015, emitido por la Dirección Nacional de Biodiversidad, e Informe Técnico No. 074-15-ULA-DNPCA-SCA-MA de 26 de enero del 2015, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2015-0275 de 28 de enero de 2015, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental solicitó nuevamente información aclaratoria y complementaria al “ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA”,

Que, el 30 de enero de 2015 PETROAMAZONAS EP actualizó a través del Sistema Único de Información Ambiental el Certificado de Intersección del proyecto “ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA”,

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-DNPCA-2015-20690 de 30 de enero de 2015 el Ministerio del Ambiente emite el certificado de intersección del proyecto “ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA”, **INTERSECTA** con el Parque Nacional Yasuní y Patrimonio Forestal del Estado Unidad 6 Napo, cuyas coordenadas son las siguientes:

Shape	X	Y	Facilidad
1	1108862,76	9907747,85	AREA DE ESTUDIO
2	1109214,24	9907677,01	AREA DE ESTUDIO
3	1109266,41	9907661,21	AREA DE ESTUDIO
4	1109304,60	9907646,74	AREA DE ESTUDIO
5	1109354,80	9907626,57	AREA DE ESTUDIO
6	1109404,98	9907596,35	AREA DE ESTUDIO
7	1109415,01	9907586,29	AREA DE ESTUDIO
8	1109435,09	9907576,22	AREA DE ESTUDIO
9	1109515,35	9907515,82	AREA DE ESTUDIO
10	1109535,43	9907505,74	AREA DE ESTUDIO
11	1109595,64	9907465,47	AREA DE ESTUDIO
12	1109645,79	9907415,17	AREA DE ESTUDIO
13	1109695,96	9907374,91	AREA DE ESTUDIO
14	1109735,87	9907353,61	AREA DE ESTUDIO
15	1109856,55	9907284,25	AREA DE ESTUDIO
16	1109977,02	9907243,89	AREA DE ESTUDIO
17	1110037,24	9907203,62	AREA DE ESTUDIO
18	1110067,36	9907193,53	AREA DE ESTUDIO
19	1110136,80	9907166,34	AREA DE ESTUDIO
20	1110318,39	9907099,37	AREA DE ESTUDIO
21	1110490,29	9907015,85	AREA DE ESTUDIO
22	1110485,10	9903688,41	AREA DE ESTUDIO
23	1106032,61	9903704,77	AREA DE ESTUDIO


 RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

Shape	X	Y	Facilidad
24	1105444,43	9902814,90	AREA DE ESTUDIO
25	1104418,55	9901965,22	AREA DE ESTUDIO
26	1103933,49	9901829,66	AREA DE ESTUDIO
27	1101988,70	9897028,58	AREA DE ESTUDIO
28	1099777,78	9891371,26	AREA DE ESTUDIO
29	1095846,92	9892993,27	AREA DE ESTUDIO
30	1096900,24	9895659,37	AREA DE ESTUDIO
31	1098802,23	9894907,39	AREA DE ESTUDIO
32	1100855,91	9899783,88	AREA DE ESTUDIO
33	1100920,74	9899879,34	AREA DE ESTUDIO
34	1102111,76	9902762,91	AREA DE ESTUDIO
35	1102769,13	9903482,37	AREA DE ESTUDIO
36	1103786,98	9903977,78	AREA DE ESTUDIO
37	1104384,08	9904950,69	AREA DE ESTUDIO
38	1104869,98	9905423,23	AREA DE ESTUDIO
39	1104329,00	9906222,80	AREA DE ESTUDIO
40	1103751,90	9907075,74	AREA DE ESTUDIO
41	1103737,73	9907072,22	AREA DE ESTUDIO
42	1103685,01	9907151,56	AREA DE ESTUDIO
43	1103693,08	9907162,67	AREA DE ESTUDIO
44	1103354,22	9907663,47	AREA DE ESTUDIO
45	1103339,41	9907663,72	AREA DE ESTUDIO
46	1103320,39	9907700,31	AREA DE ESTUDIO
47	1103285,23	9907744,39	AREA DE ESTUDIO
48	1103217,00	9907753,30	AREA DE ESTUDIO
49	1103146,52	9907733,59	AREA DE ESTUDIO
50	1103036,41	9907711,75	AREA DE ESTUDIO
51	1102985,77	9907711,82	AREA DE ESTUDIO
52	1102941,76	9907725,10	AREA DE ESTUDIO
53	1102921,97	9907740,54	AREA DE ESTUDIO
54	1102895,61	9907773,60	AREA DE ESTUDIO
55	1102891,27	9907819,84	AREA DE ESTUDIO
56	1102895,76	9907877,08	AREA DE ESTUDIO
57	1102900,28	9907949,72	AREA DE ESTUDIO
58	1102920,15	9907987,12	AREA DE ESTUDIO
59	1102920,19	9908017,94	AREA DE ESTUDIO
60	1102920,26	9908059,77	AREA DE ESTUDIO
61	1102920,32	9908103,80	AREA DE ESTUDIO
62	1102944,60	9908145,59	AREA DE ESTUDIO
63	1102964,49	9908191,79	AREA DE ESTUDIO
64	1102975,59	9908251,22	AREA DE ESTUDIO
65	1102999,54	9908352,65	AREA DE ESTUDIO
66	1103002,85	9908366,68	AREA DE ESTUDIO
67	1103017,68	9908429,48	AREA DE ESTUDIO
68	1103057,49	9908546,10	AREA DE ESTUDIO
69	1103075,25	9908645,14	AREA DE ESTUDIO
70	1103088,56	9908708,97	AREA DE ESTUDIO
71	1103112,93	9908814,60	AREA DE ESTUDIO


 RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

Shape	X	Y	Facilidad
72	1103130,74	9908946,67	AREA DE ESTUDIO
73	1103093,53	9909087,63	AREA DE ESTUDIO
74	1103036,47	9909206,59	AREA DE ESTUDIO
75	1102924,32	9909292,62	AREA DE ESTUDIO
76	1102864,32	9909302,05	AREA DE ESTUDIO
77	1102874,06	9916065,20	AREA DE ESTUDIO
78	1103939,37	9916063,72	AREA DE ESTUDIO
79	1103942,43	9916056,93	AREA DE ESTUDIO
80	1104003,01	9915971,71	AREA DE ESTUDIO
81	1104043,12	9915921,43	AREA DE ESTUDIO
82	1104133,37	9915810,82	AREA DE ESTUDIO
83	1104283,82	9915659,94	AREA DE ESTUDIO
84	1104374,08	9915559,36	AREA DE ESTUDIO
85	1104464,33	9915448,74	AREA DE ESTUDIO
86	1104664,91	9915227,49	AREA DE ESTUDIO
87	1104775,27	9915136,93	AREA DE ESTUDIO
88	1104996,02	9914975,90	AREA DE ESTUDIO
89	1105046,21	9914945,70	AREA DE ESTUDIO
90	1105186,75	9914885,23	AREA DE ESTUDIO
91	1105206,82	9914875,16	AREA DE ESTUDIO
92	1105367,46	9914824,72	AREA DE ESTUDIO
93	1105578,34	9914774,20	AREA DE ESTUDIO
94	1105691,01	9914743,30	AREA DE ESTUDIO
95	1106020,13	9914653,03	AREA DE ESTUDIO
96	1106068,94	9914631,94	AREA DE ESTUDIO
97	1106221,97	9914563,49	AREA DE ESTUDIO
98	1106331,29	9914491,88	AREA DE ESTUDIO
99	1106381,45	9914441,58	AREA DE ESTUDIO
100	1106461,68	9914351,07	AREA DE ESTUDIO
101	1106551,91	9914230,40	AREA DE ESTUDIO
102	1106571,97	9914210,28	AREA DE ESTUDIO
103	1106702,28	9914019,24	AREA DE ESTUDIO
104	1106780,26	9913883,31	AREA DE ESTUDIO
105	1106902,74	9913707,56	AREA DE ESTUDIO
106	1106952,90	9913667,31	AREA DE ESTUDIO
107	1107063,30	9913596,84	AREA DE ESTUDIO
108	1107183,77	9913546,44	AREA DE ESTUDIO
109	1107213,88	9913526,31	AREA DE ESTUDIO
110	1107264,04	9913486,05	AREA DE ESTUDIO
111	1107294,14	9913465,92	AREA DE ESTUDIO
112	1107354,34	9913415,61	AREA DE ESTUDIO
113	1107484,70	9913254,70	AREA DE ESTUDIO
114	1107554,82	9913113,97	AREA DE ESTUDIO
115	1107574,81	9913053,67	AREA DE ESTUDIO
116	1107578,97	9912992,41	AREA DE ESTUDIO
117	1107574,61	9912913,04	AREA DE ESTUDIO
118	1107534,05	9912651,92	AREA DE ESTUDIO
119	1107543,95	9912551,45	AREA DE ESTUDIO


 RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

Shape	X	Y	Facilidad
120	1107563,84	9912410,79	AREA DE ESTUDIO
121	1107563,81	9912390,70	AREA DE ESTUDIO
122	1107553,66	9912320,40	AREA DE ESTUDIO
123	1107543,40	9912169,74	AREA DE ESTUDIO
124	1107563,16	9911938,67	AREA DE ESTUDIO
125	1107583,11	9911848,23	AREA DE ESTUDIO
126	1107593,06	9911777,90	AREA DE ESTUDIO
127	1107592,74	9911566,95	AREA DE ESTUDIO
128	1107624,87	9911394,23	AREA DE ESTUDIO
129	1107652,54	9911245,43	AREA DE ESTUDIO
130	1107652,51	9911225,33	AREA DE ESTUDIO
131	1107662,48	9911175,09	AREA DE ESTUDIO
132	1107682,49	9911114,79	AREA DE ESTUDIO
133	1107692,46	9911064,55	AREA DE ESTUDIO
134	1107702,47	9911044,45	AREA DE ESTUDIO
135	1107742,39	9910863,57	AREA DE ESTUDIO
136	1107752,35	9910813,33	AREA DE ESTUDIO
137	1107721,76	9910501,98	AREA DE ESTUDIO
138	1107721,52	9910341,26	AREA DE ESTUDIO
139	1107731,46	9910270,92	AREA DE ESTUDIO
140	1107751,37	9910150,35	AREA DE ESTUDIO
141	1107781,31	9910019,72	AREA DE ESTUDIO
142	1107881,38	9909768,44	AREA DE ESTUDIO
143	1107921,40	9909657,89	AREA DE ESTUDIO
144	1107941,44	9909627,72	AREA DE ESTUDIO
145	1107981,49	9909537,25	AREA DE ESTUDIO
146	1108011,49	9909446,80	AREA DE ESTUDIO
147	1108041,07	9909377,51	AREA DE ESTUDIO
148	1108084,61	9909203,70	AREA DE ESTUDIO
149	1108016,76	9908855,68	AREA DE ESTUDIO
150	1108020,58	9908813,94	AREA DE ESTUDIO
151	1108020,46	9908733,57	AREA DE ESTUDIO
152	1108030,41	9908673,29	AREA DE ESTUDIO
153	1108060,35	9908542,65	AREA DE ESTUDIO
154	1108080,35	9908482,35	AREA DE ESTUDIO
155	1108090,30	9908422,06	AREA DE ESTUDIO
156	1108110,32	9908371,80	AREA DE ESTUDIO
157	1108120,33	9908351,70	AREA DE ESTUDIO
158	1108140,36	9908311,49	AREA DE ESTUDIO
159	1108170,42	9908261,22	AREA DE ESTUDIO
160	1108186,53	9908228,90	AREA DE ESTUDIO
161	1108200,47	9908200,91	AREA DE ESTUDIO
162	1108230,54	9908160,68	AREA DE ESTUDIO
163	1108280,69	9908110,38	AREA DE ESTUDIO
164	1108330,85	9908070,12	AREA DE ESTUDIO
165	1108401,11	9908029,83	AREA DE ESTUDIO
166	1108451,30	9908009,66	AREA DE ESTUDIO
167	1108501,49	9907979,45	AREA DE ESTUDIO


 RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

Shape	X	Y	Facilidad
168	1108541,62	9907949,25	AREA DE ESTUDIO
169	1108591,77	9907898,95	AREA DE ESTUDIO
170	1108641,93	9907858,69	AREA DE ESTUDIO
171	1108787,61	9907778,90	AREA DE ESTUDIO
172	1108862,76	9907747,85	AREA DE ESTUDIO
1	1106286,55	9914398,01	Embarcadero San Carlos
2	1106148,78	9914353,98	Embarcadero San Carlos
3	1106108,41	9914480,29	Embarcadero San Carlos
4	1106140,53	9914490,57	Embarcadero San Carlos
5	1106170,98	9914504,87	Embarcadero San Carlos
6	1106185,31	9914504,08	Embarcadero San Carlos
7	1106197,61	9914501,03	Embarcadero San Carlos
8	1106235,11	9914499,63	Embarcadero San Carlos
9	1106257,07	9914497,74	Embarcadero San Carlos
10	1106289,26	9914481,17	Embarcadero San Carlos
11	1106320,78	9914458,05	Embarcadero San Carlos
12	1106286,55	9914398,01	Embarcadero San Carlos
1	1105342,93	9906266,33	CPT Ampliación
2	1105699,52	9906265,78	CPT Ampliación
3	1105699,94	9906534,35	CPT Ampliación
4	1105815,07	9906534,03	CPT Ampliación
5	1105815,02	9906100,56	CPT Ampliación
6	1105400,49	9906100,55	CPT Ampliación
7	1105342,83	9906203,41	CPT Ampliación
8	1105342,93	9906266,33	CPT Ampliación
1	1104685,33	9907675,87	Embarcadero Peatonal Temporal Tiputini Sur
2	1104716,72	9907707,98	Embarcadero Peatonal Temporal Tiputini Sur
3	1104724,84	9907700,62	Embarcadero Peatonal Temporal Tiputini Sur
4	1104766,01	9907740,87	Embarcadero Peatonal Temporal Tiputini Sur
5	1104778,88	9907739,60	Embarcadero Peatonal Temporal Tiputini Sur
6	1104732,12	9907693,09	Embarcadero Peatonal Temporal Tiputini Sur
7	1104745,17	9907681,27	Embarcadero Peatonal Temporal Tiputini Sur
8	1104713,58	9907649,17	Embarcadero Peatonal Temporal Tiputini Sur
9	1104685,33	9907675,87	Embarcadero Peatonal Temporal Tiputini Sur
1	1104525,64	9907917,64	Embarcadero Peatonal Temporal Tiputini Norte
2	1104552,99	9907891,74	Embarcadero Peatonal Temporal Tiputini Norte
3	1104539,79	9907878,89	Embarcadero Peatonal Temporal Tiputini Norte
4	1104590,54	9907827,40	Embarcadero Peatonal Temporal Tiputini Norte
5	1104561,75	9907841,95	Embarcadero Peatonal Temporal Tiputini Norte
6	1104532,45	9907871,43	Embarcadero Peatonal Temporal Tiputini Norte
7	1104521,99	9907861,00	Embarcadero Peatonal Temporal Tiputini Norte
8	1104494,64	9907884,69	Embarcadero Peatonal Temporal Tiputini Norte
9	1104525,64	9907917,64	Embarcadero Peatonal Temporal Tiputini Norte
1	1099349,91	9893586,28	Plataforma Tambococha C
2	1099072,36	9893773,26	Plataforma Tambococha C
3	1099240,71	9894023,16	Plataforma Tambococha C
4	1099518,26	9893836,18	Plataforma Tambococha C
5	1099349,91	9893586,28	Plataforma Tambococha C

Shape	X	Y	Facilidad
1	1102537,98	9901412,04	Plataforma Tambococha A
2	1102538,52	9901746,72	Plataforma Tambococha A
3	1102839,85	9901746,23	Plataforma Tambococha A
4	1102839,31	9901411,55	Plataforma Tambococha A
5	1102537,98	9901412,04	Plataforma Tambococha A
1	1103754,74	9910827,91	Plataforma Tiputini A
2	1104072,13	9910721,73	Plataforma Tiputini A
3	1103976,53	9910435,96	Plataforma Tiputini A
4	1103659,13	9910542,14	Plataforma Tiputini A
5	1103754,74	9910827,91	Plataforma Tiputini A
1	1103891,83	9915440,58	Plataforma Tiputini B
2	1104144,26	9915660,34	Plataforma Tiputini B
3	1104342,12	9915433,06	Plataforma Tiputini B
4	1104089,69	9915213,30	Plataforma Tiputini B
5	1103891,83	9915440,58	Plataforma Tiputini B
1	1104955,85	9906040,29	Campamento Permanente
2	1105194,52	9906039,92	Campamento Permanente
3	1105194,16	9905807,89	Campamento Permanente
4	1104955,49	9905808,26	Campamento Permanente
5	1104955,85	9906040,29	Campamento Permanente
1	1101123,67	9898022,40	Plataforma Tambococha B
2	1101342,46	9898022,01	Plataforma Tambococha B
3	1101342,14	9897830,19	Plataforma Tambococha B
4	1101392,93	9897830,11	Plataforma Tambococha B
5	1101392,73	9897712,80	Plataforma Tambococha B
6	1101085,87	9897713,32	Plataforma Tambococha B
7	1101086,06	9897824,66	Plataforma Tambococha B
8	1101123,34	9897824,60	Plataforma Tambococha B
9	1101123,67	9898022,40	Plataforma Tambococha B
1	1108420,20	9907694,65	Zona de Embarque Miranda
2	1108331,75	9907758,13	Zona de Embarque Miranda
3	1108494,59	9907969,51	Zona de Embarque Miranda
4	1108584,90	9907893,07	Zona de Embarque Miranda
5	1108619,71	9907865,09	Zona de Embarque Miranda
6	1108714,44	9907796,33	Zona de Embarque Miranda
7	1108805,33	9907753,96	Zona de Embarque Miranda
8	1108643,18	9907545,64	Zona de Embarque Miranda
9	1108568,89	9907594,51	Zona de Embarque Miranda
10	1108494,20	9907505,55	Zona de Embarque Miranda
11	1108356,94	9907612,34	Zona de Embarque Miranda
12	1108420,20	9907694,65	Zona de Embarque Miranda
1	1105502,71	9906960,74	Plataforma Tiputini C
2	1105609,53	9906875,05	Plataforma Tiputini C
3	1105600,96	9906864,20	Plataforma Tiputini C
4	1105647,95	9906826,04	Plataforma Tiputini C
5	1105669,23	9906852,40	Plataforma Tiputini C
6	1105760,06	9906782,97	Plataforma Tiputini C
7	1105586,92	9906566,86	Plataforma Tiputini C


 RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

Shape	X	Y	Facilidad
8	1105496,81	9906638,18	Plataforma Tiputini C
9	1105507,94	9906650,56	Plataforma Tiputini C
10	1105454,55	9906694,67	Plataforma Tiputini C
11	1105354,48	9906777,37	Plataforma Tiputini C
12	1105502,71	9906960,74	Plataforma Tiputini C
1	1105699,94	9906534,81	CPT (permisado)
2	1105699,52	9906265,78	CPT (permisado)
3	1105342,93	9906266,33	CPT (permisado)
4	1105343,34	9906535,36	CPT (permisado)
5	1105699,94	9906534,81	CPT (permisado)
1	1101275,22	9898022,13	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
2	1101177,11	9897782,67	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
3	1101156,37	9897728,17	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
4	1101149,83	9897711,76	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
5	1101116,05	9897627,07	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
6	1101077,22	9897532,79	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
7	1101035,15	9897426,80	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
8	1100999,02	9897318,83	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
9	1100989,23	9897240,96	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
10	1100976,51	9897143,87	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
11	1100864,54	9897052,15	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
12	1100828,11	9896953,56	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
13	1100796,99	9896820,19	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
14	1100776,95	9896693,96	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
15	1100764,48	9896617,84	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
16	1100738,45	9896467,80	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
17	1100721,11	9896375,10	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
18	1100620,91	9896250,69	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
19	1100526,02	9896161,16	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
20	1100419,47	9895897,26	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
21	1100347,68	9895721,12	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
22	1100312,05	9895633,28	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
23	1100214,80	9895388,41	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C -


RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

Shape	X	Y	Facilidad
			TAMBOCOCHA B
24	1100168,58	9895275,72	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
25	1100118,63	9895151,57	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
26	1100079,96	9895057,49	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
27	1100036,14	9894945,16	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
28	1099987,41	9894826,00	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
29	1099938,25	9894703,74	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
30	1099916,51	9894651,41	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
31	1099885,44	9894572,85	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
32	1099862,80	9894518,13	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
33	1099822,98	9894420,83	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
34	1099783,81	9894322,68	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
35	1099760,17	9894263,50	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
36	1099729,34	9894191,30	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
37	1099692,44	9894095,83	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
38	1099664,97	9894027,27	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
39	1099623,26	9893925,02	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
40	1099595,37	9893853,42	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
41	1099567,65	9893813,03	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
42	1099531,89	9893774,73	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
43	1099491,53	9893722,95	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
44	1099453,87	9893732,01	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
45	1099448,90	9893733,21	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
1	1103737,91	9910812,60	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
2	1103617,52	9910683,00	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
3	1103615,28	9910675,76	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
4	1103572,26	9910536,74	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
5	1103547,67	9910458,92	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
6	1103543,74	9910259,23	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
7	1103536,89	9910173,65	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
8	1103520,27	9910097,48	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
9	1103490,28	9909970,81	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
10	1103451,49	9909851,69	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT


 RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

Shape	X	Y	Facilidad
11	1103456,17	9909784,28	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
12	1103518,52	9909695,79	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
13	1103546,56	9909656,01	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
14	1103585,19	9909542,39	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
15	1103638,95	9909413,69	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
16	1103647,33	9909286,93	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
17	1103690,72	9909184,31	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
18	1103718,21	9909126,68	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
19	1103831,01	9908983,30	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
20	1103850,52	9908928,92	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
21	1103885,43	9908837,64	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
22	1103921,21	9908739,26	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
23	1103928,76	9908717,73	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
24	1103950,12	9908632,90	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
25	1103982,37	9908521,79	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
26	1104006,65	9908475,34	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
27	1104081,17	9908322,67	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
28	1104133,68	9908213,34	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
29	1104201,30	9908142,76	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
30	1104281,76	9908084,85	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
31	1104351,78	9908035,42	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
32	1104422,93	9907983,76	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
33	1104447,49	9907972,75	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
34	1104474,30	9907960,73	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
35	1104521,21	9907942,31	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
36	1104624,19	9907872,68	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
37	1104636,13	9907823,76	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
38	1104655,91	9907742,66	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
39	1104664,68	9907704,84	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
40	1104800,52	9907602,87	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
41	1104838,49	9907572,17	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
42	1104899,60	9907505,49	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
43	1104986,46	9907405,81	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
44	1105065,42	9907317,55	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
45	1105085,50	9907290,47	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
46	1105097,99	9907271,19	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
47	1105117,17	9907227,48	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
48	1105149,03	9907153,12	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
49	1105166,59	9907114,47	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
50	1105228,47	9907034,38	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
51	1105260,59	9906991,71	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
52	1105266,99	9906967,05	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
53	1105272,12	9906929,17	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
54	1105276,69	9906892,66	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
55	1105292,07	9906773,28	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
56	1105307,23	9906673,69	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
57	1105318,77	9906642,50	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
58	1105329,64	9906613,13	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT


 RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

Shape	X	Y	Facilidad
59	1105329,57	9906599,97	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
60	1105329,29	9906545,20	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
61	1105328,28	9906354,63	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
62	1105327,90	9906318,59	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
63	1105334,78	9906318,58	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
64	1105343,01	9906318,52	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
1	1104201,03	9915310,23	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
2	1104254,51	9915249,12	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
3	1104257,37	9915232,91	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
4	1104256,27	9915222,46	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
5	1104228,78	9915096,30	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
6	1104220,30	9914948,57	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
7	1104216,11	9914885,78	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
8	1104218,87	9914861,61	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
9	1104260,46	9914698,01	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
10	1104326,65	9914437,70	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
11	1104353,53	9914374,09	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
12	1104392,58	9914271,98	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
13	1104425,31	9914196,17	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
14	1104583,72	9913951,69	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
15	1104594,91	9913929,40	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
16	1104625,45	9913376,47	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
17	1104628,95	9913352,16	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
18	1104643,26	9913322,30	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
19	1104714,37	9913205,27	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
20	1104652,79	9913163,61	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
21	1104637,60	9913146,03	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
22	1104629,40	9913132,72	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
23	1104619,64	9913107,99	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
24	1104601,56	9913041,51	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
25	1104579,45	9912960,17	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A


 RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

Shape	X	Y	Facilidad
26	1104542,08	9912826,58	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
27	1104531,56	9912791,18	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
28	1104511,73	9912750,74	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
29	1104491,06	9912708,60	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
30	1104436,39	9912599,40	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
31	1104388,94	9912507,74	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
32	1104345,34	9912420,32	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
33	1104277,34	9912288,24	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
34	1104245,83	9912226,26	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
35	1104175,28	9912087,51	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
36	1104105,76	9911950,76	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
37	1104058,44	9911856,86	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
38	1104030,15	9911800,48	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
39	1104006,65	9911754,16	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
40	1103975,63	9911693,39	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
41	1103941,72	9911628,13	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
42	1103926,59	9911584,53	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
43	1103912,39	9911534,55	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
44	1103907,67	9911517,93	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
45	1103900,33	9911491,15	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
46	1103876,54	9911404,37	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
47	1103867,83	9911372,62	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
48	1103858,27	9911331,31	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
49	1103855,69	9911320,18	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
50	1103855,11	9911317,70	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
51	1103828,51	9911227,29	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
52	1103825,19	9911211,95	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
53	1103818,67	9911181,75	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
54	1103811,59	9911148,98	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A

RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

Shape	X	Y	Facilidad
			A
55	1103802,07	9911104,87	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
56	1103797,77	9911080,67	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
57	1103791,89	9911047,59	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
58	1103789,25	9911032,71	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
59	1103788,82	9911030,31	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
60	1103766,11	9910932,46	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
61	1103764,51	9910926,75	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
62	1103738,99	9910835,73	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
63	1103736,97	9910824,13	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
64	1103737,39	9910813,93	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
65	1103741,00	9910804,82	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
66	1103745,33	9910799,78	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
1	1106125,66	9914424,18	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
2	1106038,39	9914275,04	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
3	1105927,76	9914084,75	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
4	1105809,07	9913983,36	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
5	1105739,46	9913928,97	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
6	1105619,98	9913835,63	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
7	1105547,87	9913779,52	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
8	1105462,06	9913718,51	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
9	1105370,50	9913661,47	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
10	1105248,27	9913577,94	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
11	1105215,79	9913557,42	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
12	1105177,89	9913533,00	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
13	1105131,52	9913503,49	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
14	1105101,64	9913472,80	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
15	1105005,70	9913385,91	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
16	1104932,71	9913343,04	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
17	1104835,63	9913281,78	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
18	1104800,47	9913259,59	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
19	1104741,30	9913224,04	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
20	1104714,37	9913205,27	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y

WGS84 Zona 17 Sur

Que, mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2015-00968 de 30 de enero de 2015, PETROAMAZONAS EP, remitió al Ministerio del Ambiente para revisión y pronunciamiento las respuestas a las observaciones al "ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE


RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA”,
ubicado en la provincia de Orellana;

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2015-0720 de 02 de marzo de 2015, y sobre la base de los memorandos No. MAE-DNF-2015-0051 de 09 de enero de 2015, emitido por la Dirección Nacional Forestal, y No. MAE-DNB-2015-0117 de 26 de enero de 2015 emitido por la Dirección Nacional de Biodiversidad e Informe Técnico No. 106-15-ULA-DNPCA-SCA-MA de 10 de febrero de 2015, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2015-0458 de 10 de febrero de 2015, se determinó que dicho Alcance, **CUMPLE** con los requerimientos establecidos en los artículos 34, 41 y capítulo VII del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, artículo 50 del Acuerdo Ministerial No. 068 que reforma el Título I del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y demás requerimientos establecidos en la Normativa Ambiental vigente; razón por la cual la Subsecretaría de Calidad Ambiental emitió **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** al “ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA”, para las siguientes actividades:

- Construcción de la plataforma Tiputini A, con 30 pozos productores y 1 pozo reinyector.
- Construcción de la plataforma Tiputini B, con 30 pozos productores y 1 pozo reinyector.
- Ampliación de la plataforma Tiputini C, con 15 pozos productores.
- Construcción de la plataforma Tambococha A, con 30 pozos productores y 1 pozo reinyector.
- Ampliación de la plataforma Tambococha B, con 15 pozos productores.
- Construcción de la plataforma Tambococha C, con 30 pozos productores y 1 pozo reinyector.
- Ampliación de CPT.
- Ampliación de Campamento Permanente.
- Construcción del Embarcadero San Carlos.
- Construcción del Embarcadero Peatonal Temporal Norte Tiputini.
- Construcción del Embarcadero Peatonal Temporal Sur Tiputini.
- Construcción de Acceso del Embarcadero San Carlos a la Y.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso desde Tiputini B a Tiputini A.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso desde Tiputini A al CPT.
- Construcción de Acceso a Tiputini C y CPT.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso Ecológico desde Tambococha C a Tambococha B.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso Tambococha B-CPT.

Que, mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2015-02191 de 04 de marzo de 2015, PETROAMAZONAS EP solicita a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la emisión de la Licencia Ambiental para el “ALCANCE AL


RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA”, ubicado en la provincia de Orellana; y adjunta las copias de las facturas de los pagos realizados en la cuenta corriente del Ministerio del Ambiente No. 0010000793 del Banco Nacional de Fomento, de acuerdo al siguiente detalle: USD 959,459.00, con Factura No. 001-001-0010880, correspondiente al 1X1000 del costo total del proyecto (Fase I) y el valor de USD 1.920,00, con Factura No. 001-001-0013132, por concepto de pago de seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en la cuenta corriente del Ministerio del Ambiente No. 0010000777 del Banco Nacional de Fomento correspondiente a USD 455.645,67, con Factura No. 001-001-0013133, de conformidad con el memorando No. MAE-DNF-2015-0051 de 09 de enero de 2015, emitido por la Dirección Nacional Forestal y con los Acuerdos Ministeriales No. 076 y No. 134 de 4 julio y 18 de octubre de 2012, respectivamente;

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2015-0721 de 05 de marzo de 2015, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente realiza un alcance al Oficio No. MAE-SCA-2015-0720 de 02 de marzo de 2015, comunicando que por un error involuntario en el párrafo que hace referencia a la actualización del Certificado de Intersección, se indicó lo siguiente “... corroborando que el área del Alcance no excede los límites del certificado de intersección emitido dentro de la resolución 315...”, siendo el texto correcto: “... corroborando que las actividades a ejecutarse en el área del Alcance están dentro del área referencial del proyecto y área de estudio de la Licencia 315”;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNF-2015-0683 de 06 de marzo de 2015, la Dirección Nacional Forestal del Ministerio del Ambiente, realizó un alcance al Memorando No. MAE-DNF-2015-0051 de 09 de enero de 2015, en el cual se indica que por un error involuntario se da respuesta al Memorando No. MAE-DNPCA-2014-2200 de 13 de noviembre de 2014, y se aclara que la respuesta fue emitida al Oficio No. PAM-EP-SSA-2015-00097 de 07 de enero de 2015 sobre el “ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA”, así como también comunica que la aclaración no afecta al pronunciamiento emitido con Memorando No. MAE-DNF-2015-0051 de 09 de enero de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2015-0412 de 11 de marzo de 2015, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, solicitó a PETROAMAZONAS EP, justificar el motivo por el cual la PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL CUADRO QUE CONTIENE EL COSTO DE INVERSIÓN PARA EL PROYECTO: “ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y PERFORACIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI – TAMBOCOCHA, INCLUYE 2 PLATAFORMAS EN TIPUTINI Y PLATAFORMAS EN TAMBOCOCHA, ACCESOS Y LINEAS DE FLUJO PARA 4 PLATAFORMAS, AMPLIACIÓN DE CENTRAL DE PROCESOS EN TIPUTINI, AMPLIACIÓN DE CAMPAMENTO DE OPERACIONES, PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, OBRAS ELECTROMECÁNICAS Y PERFORACIÓN DE 60 POZOS” debido a que las actividades no concuerdan con lo descrito en el pronunciamiento favorable del proyecto, emitido mediante Oficio No. MAE-SCA-2015-0720 de 02 de marzo de


RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

2015, caso contrario la inclusión ambiental únicamente sería otorgada para las actividades que hace referencia en la protocolización presentada;

Que, mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2015-02478 de 13 de marzo de 2015, en respuesta al Oficio No. MAE-DNPCA-2015-0412 de 11 de marzo de 2015, PETROAMAZONAS EP, ingresa los pagos complementarios del proyecto "Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini-Tambococha", ubicado en la provincia de Orellana; y adjunta la copia de las factura de los pagos realizados en la cuenta corriente del Ministerio del Ambiente No. 0010000793 del Banco Nacional de Fomento, de acuerdo al siguiente detalle: USD 510,050.00 con Factura No. 001-002-47, correspondiente al 1X1000 del costo total del proyecto (Fase II); y solicita la inclusión en la Licencia Ambiental 315 de 22 de mayo del 2014;

Que, mediante No. MAE-DNPCA-2015-0852 de 16 de marzo de 2015, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, solicita criterio a la Coordinación General Jurídica del Ministerio del Ambiente, respecto al borrador de la resolución de la Inclusión en Licencia Ambiental No. 315, de 22 de mayo del 2014 de "ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA";

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar el "ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA", ubicado en la provincia de Orellana para las siguientes actividades:

- Construcción de la plataforma Tiputini A, con 30 pozos productores y 1 pozo reinector.
- Construcción de la plataforma Tiputini B, con 30 pozos productores y 1 pozo reinector.
- Ampliación de la plataforma Tiputini C, con 15 pozos productores.
- Construcción de la plataforma Tambococha A, con 30 pozos productores y 1 pozo reinector.
- Ampliación de la plataforma Tambococha B, con 15 pozos productores.
- Construcción de la plataforma Tambococha C, con 30 pozos productores y 1 pozo reinector.
- Ampliación de CPT.
- Ampliación de Campamento Permanente.
- Construcción del Embarcadero San Carlos.
- Construcción del Embarcadero Peatonal Temporal Norte Tiputini.
- Construcción del Embarcadero Peatonal Temporal Sur Tiputini.
- Construcción de Acceso del Embarcadero San Carlos a la Y.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso desde Tiputini B a Tiputini A.


RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

- Construcción de Línea de Flujo y Acceso desde Tiputini A al CPT.
- Construcción de Acceso a Tiputini C y CPT.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso Ecológico desde Tambococha C a Tambococha B.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso Tambococha B-CPT.

En concordancia y sobre la base del Oficio No. MAE-SCA-2015-0720 de 02 de marzo de 2015 y del Informe Técnico No. 106-15-ULA-DNPCA-SCA-MA de 10 de febrero de 2015, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2015-0458 de 10 de febrero 2015; y en base a las coordenadas establecidas en el certificado de intersección emitido con Oficio No. MAE-SUIA-RA-DNPCA-2015-20690 de 30 de enero 2015

Art. 2. Declarar al proyecto:

- Construcción de la plataforma Tiputini A, con 30 pozos productores y 1 pozo reinector.
- Construcción de la plataforma Tiputini B, con 30 pozos productores y 1 pozo reinector.
- Ampliación de la plataforma Tiputini C, con 15 pozos productores.
- Construcción de la plataforma Tambococha A, con 30 pozos productores y 1 pozo reinector.
- Ampliación de la plataforma Tambococha B, con 15 pozos productores.
- Construcción de la plataforma Tambococha C, con 30 pozos productores y 1 pozo reinector.
- Ampliación de CPT.
- Ampliación de Campamento Permanente.
- Construcción del Embarcadero San Carlos.
- Construcción del Embarcadero Peatonal Temporal Norte Tiputini.
- Construcción del Embarcadero Peatonal Temporal Sur Tiputini.
- Construcción de Acceso del Embarcadero San Carlos a la Y.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso desde Tiputini B a Tiputini A.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso desde Tiputini A al CPT.
- Construcción de Acceso a Tiputini C y CPT.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso Ecológico desde Tambococha C a Tambococha B.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso Tambococha B-CPT.

Como parte integrante de la Resolución Ministerial No. 315 de 22 de mayo del 2014, mediante la cual el Ministerio del Ambiente otorgó Licencia Ambiental a PETROAMAZONAS EP, para el proyecto "Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha", ubicado en la provincia de Orellana, de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 34, 41, y capítulo VII del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador RAOHE, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 1215, así como en la Ley de Gestión Ambiental, el TULSMA y sus reformas;


RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del "ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA", ubicado en la provincia de Orellana, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecido en los artículos 286 y 287 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial No. 270 de 13 de febrero de 2015.

Notifíquese con la presente resolución al Representante legal de PETROAMAZONAS EP, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial de Orellana del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a **16 MAR. 2015**



Lorena Tapia Nuñez
Ministra del Ambiente

RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

Área	Responsable	Sumilla
DNPCA	Leonardo Rodríguez	<i>[Signature]</i>
CGJ	Gustavo Granja	<i>[Signature]</i>
DNPCA	Rosa Fonseca	<i>[Signature]</i>
DNPCA	Raúl Rodríguez	<i>[Signature]</i>
CGJ	Daniela Barragán	<i>[Signature]</i>
SCA	Paola Carrera	<i>[Signature]</i>
Asesor Jurídico	Raúl Guaña	<i>[Signature]</i>

RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR